

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000975-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 19 DEC 2011

VISTO: El Informe Nº 025-2011-GOB.REG.TUMBES/GGR de fecha 29 de noviembre del 2011 con proveído de Presidencia Regional de fecha 01 de diciembre del 2011 e INFORME Nº 1336 - 2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 09 de diciembre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27883, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio Nº D-1541-2011/DSF/SSUP-VVS de fecha 25 de octubre del 2011, el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado(en adelante OSCE) comunica a la Gerencia General Regional, la inobservancia de plazos entre otros, en relación a la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 002-2011/CE/GOB.REG.TUM para la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Electrificación Rural del Sector La Concordia-Panamericana Norte Km. 1253 San Isidro-Distrito de Corrales, con respecto a la elevación de bases presentada por la Empresa CONSEJEC CYM EIRL de fecha 19 de septiembre del 2011, toda vez que del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado(SEACE) se aprecia que el Pliego absolutorio de consultas y/o observaciones y las bases integradas se publicaron con fechas 15 y 16 de septiembre del 2011, respectivamente, no habiéndose registrado pronunciamiento alguno;

Que, mediante MEMORANDUM Nº 1141-2011-GGR/GOB.REG.TUMBES de fecha 04 de noviembre del 2011, reiterado mediante MEMORANDUM Nº 1166-2011-GGR/GOB.REG.TUMBES de fecha 16 de noviembre del 2011, la Gerencia General Regional comunica al Presidente del Comité Especial AD HOC, Ing. Himen Mendoza Barreto, que el OSCE ha observado que en su oportunidad se denunció que no obstante que la empresa CONSEJEC CYM EIRL solicitó dentro del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la elevación de Bases para pronunciamiento de la Entidad, se prosiguió con el proceso sin que se emita pronunciamiento alguno, asimismo que dicha empresa no recibió el expediente técnico al momento de su registro como participante del proceso si no horas más tarde; por lo que le dispone realizar un informe técnico que sustente la decisión que adopte la máxima autoridad administrativa de esta Sede.

Que, mediante Carta Nº 044-2011 HMB de fecha 21 de noviembre del 2011, el Presidente del Comité Especial AD HOC antes referido, informa al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, que evaluó y levanto todas las observaciones efectuadas a las bases de dicho proceso que a la fecha del cronograma del proceso fueron alcanzadas al Comité Especial;

Que, con relación a la solicitud de elevación de bases para pronunciamiento de la entidad presentada por la empresa acotada señala que nunca fue de conocimiento del Comité Especial a pesar de haberse efectuado las consultas respectivas de solicitud de acceso de documentación relacionada con el proceso de selección, dichas consultas se efectuaron en el Área de Administración Documentaria y Gerencia de Desarrollo Económico hasta el último día establecido en el cronograma del proceso de selección, por lo que al no tenerse conocimiento del referido documento, se continuó con el proceso de selección; por lo que señala que, queda a criterio de la Entidad efectuar la nulidad del proceso de selección o continuar con proceso de firma de contratos para la ejecución de la obra bajo comentario.

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes

Telefax (072)52-4464

SR. CRISTIAN BACA PEÑA JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO R.E.F. Nº 001312 - 2010/GRT - P. Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA 19 DIC 2011

Gobierno Regional Tumbes Secretaría General Regional

Folios 99



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000975-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 19 DEC 2011

Que, mediante Informe N° 025-2011-GOB.REG.TUMBES/GGR de fecha 29 de noviembre del 2011, la Gerencia General Regional informa al Presidente Regional lo anteriormente expuesto y le remite todos los actuados a fin de que adopte las acciones pertinentes que el caso amerite según sus atribuciones.

Que, mediante proveído de fecha 01 de diciembre del 2011, inserto en el documento antes referido, la Presidencia Regional dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal al respecto y proyectar la resolución pertinente.

Que, al respecto, el Artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que los procesos de selección contendrán las etapas siguientes, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo:

1. Convocatoria
2. Registro de participantes
3. Formulación y absolución de consultas
4. Formulación y absolución de observaciones
5. Integración de las Bases
6. Presentación de propuestas
7. Calificación y evaluación de propuestas
8. Otorgamiento de la buena pro.

Que, asimismo el artículo antes mencionado establece que: "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad" de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56º de la ley, y lo retrotrae al momento anterior aquel que se produjo dicho incumplimiento;

Que, por su parte, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del estado (en adelante LCE) establece que el titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, según el Art. 58º del referido reglamento, el plazo para solicitar la elevación de las observaciones al Titular de la Entidad o al OSCE, según corresponda, es de tres(03) días hábiles computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE

Que, en ese sentido, conforme a la normativa de contratación pública, luego de publicado el pliego de absolución de observaciones, los participantes cuentan con un plazo de tres días hábiles para solicitar elevación de las observaciones para el pronunciamiento respectivo, sin embargo de la revisión de los actuados se puede observar que la empresa referida solicito dentro del plazo establecido por ley, la elevación de observaciones al titular de la Entidad, por lo que al no haberse dado el tramite respectivo a dicho documento y haberse integrado las bases sin su debida atención, el presente proceso de selección esta incurrido en causal de nulidad.

Que, mediante INFORME N° 1336-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 09 de diciembre del 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que, es necesario declarar la nulidad de inicio de Proceso de selección para la Adjudicación de Mejor Cuadría N° 002º2011/CE/GOB.REG.TUM para la ejecución

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

SR. CRISTIAN BACA PENA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
N.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Órgano para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA: 19 DIC 2011

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
98

Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

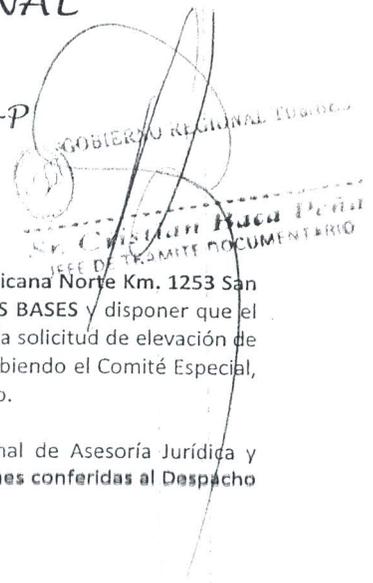


"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000975 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 19 DEC 2011



de la Obra: "Construcción del Sistema de Electrificación Rural del Sector La Concordia-Panamericana Norte Km. 1253 San Isidro-Distrito de Corrales, y retrotraer el presente proceso, a la etapa de INTEGRACIÓN DE LAS BASES y disponer que el Comité Especial remita todos los actuados relacionados a las observaciones a las bases así como la solicitud de elevación de observaciones al Titular de la Entidad a efectos de que emita el pronunciamiento respectivo, debiendo el Comité Especial, suspender el proceso de selección hasta implementar lo que disponga el referido pronunciamiento.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 002-2011/CE/GOB.REG.TUM para la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Electrificación Rural del Sector La Concordia-Panamericana Norte Km. 1253 San Isidro-Distrito de Corrales, conforme a los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 002-2011/CE/GOB.REG.TUM para la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Electrificación Rural del Sector La Concordia-Panamericana Norte Km. 1253 San Isidro-Distrito de Corrales, a la etapa de INTEGRACIÓN DE LAS BASES, debiendo el Comité Especial suspender el proceso de selección hasta implementar lo que disponga el Titular de la Entidad mediante su respectivo pronunciamiento, conforme a los argumentos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité responsable del proceso de selección a que se refiere el artículo primero y segundo de la presente resolución, REMITA todos los actuados relacionados a las observaciones a las bases así como la solicitud de elevación de observaciones al Titular de la Entidad a efectos de que emita el pronunciamiento respectivo, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Presidente del Comité Especial, a la Oficina de Abastecimiento quien deberá encargarse de la publicación en el SEACE de la presente resolución; a la Gerencia General Regional y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gerardo Fidel VILAS DIOS
PRESIDENTE REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Sr. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P
Cdo. para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 19 9 DIC 2011

3

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes

Telefax (072)52-4464

